UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ N° 1 - CONTRATO No. 22 DE 2012

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C & CIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE,** mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de Rectoría General Nº 501 del 02 de Mayo de 2012 posesionado según Acta N°124 del 03 de mayo del año en curso, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** identificada con NIT. 899.999.063–3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará **LA UNIVERSIDAD,** de una parte; y por la otra **JOSE JOAQUIN GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.077.608 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la empresa **MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C & CIA S.A.S** con NIT. 830.011.157 - 6, que para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes, el día 19 de diciembre de 2012 suscribieron el contrato para realizar el suministro e instalación de muebles fijos de laboratorio para el edificio de laboratorios de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ – ubicado en el campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, de acuerdo a la cotización aprobada y seleccionada por ésta mediante proceso de invitación pública, y con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (21/12/2012).

2) Que mediante oficio de fecha 16 de Abril de 2013, el señor JOSE JOAQUIN GONZALEZ, representante legal de la empresa MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C & CIA S.A.S, solicitó prórroga por espacio de CUARENTA Y CINCO (45) días exponiendo lo siguiente:

"(…) Cabe aclarar que se eximen de prórroga los Muebles Tipo Isla, es decir los correspondientes a la codificación MD y MI, ya que estos serán entregados e instalados, dentro del plazo inicialmente pactado en el contrato.

La solicitud de ampliación de plazo, obedece a las varias razones que a continuación exponemos. La PRIMERA: la fecha de inicio del contrato concordó con las fechas o festividades con motivo del fin e inicio de año; dada la magnitud del proyecto se dificultó la adquisición de los materiales como fue las cantidades de tubería según especificaciones, SEGUNDA: La materia prima de las superfcies de los muebles Polimetil-Metacrilato (1/3 resina acrílica – 2/3 Mineral Natural) "según color y especificaciones" demoró en llegar a nuestra planta de producción, pues la cantidad de material fue recibido hasta el

pasado 5 de abril de 2013, retrasando la manufactura del mobiliario, situación que se puede ratificar con el documento anexo emitido directamente por Dupont empresa proveedora de este insumo. (...)"

3) Que mediante oficio O&P QIQ-471 del 24/04/2013 el Interventor de la Obra Arq. EDUARDO RODRÍGUEZ PARDO, atendiendo lo dispuesto en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos remite el informe de ejecución, exponiendo las razones que la justifican y el plazo por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.

4) Que mediante oficio ODFS 074 del 24 de Abril de 2013, la arquitecta Claudia Lucía Rueda L. Director de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico y Directora de Obra QIQ, presentó oficio para el trámite ante el Comité de Contratación de la solicitud de prórroga al contrato 22 – 2012 suscrito con MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C & CIA S.A.S en consideración a:

"1. Se trata de una solicitud de prórroga motivada por el contratista, que se sustenta en la demora de una tercera entrega del suministro del material de las superficies de los muebles de laboratorio, (Polimetil-metacrilato) por parte de la empresa distribuidora DUPONT, y que soporta de acuerdo a los oficios y facturas anexas a su solicitud.

2. La prórroga solicitada la motiva el contratista, por causas que manifiesta de manera precisa, son imputables a él mismo.

3. El desarrollo del cronograma presentado por el contratista, no se ve alterado en los ítems de muebles "TIPO ISLA" donde la Universidad le solicitó prioridad en la fabricación; dado que estos serán objeto de instalación de redes eléctricas de fluidos.

(...)".

5) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 29 de abril de 2013, Acta 19, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Interventor de la Obra Arq. EDUARDO RODRÍGUEZ PARDO y por la ODFS, luego del análisis respectivo y en consideración a las razones que motivan la citada solicitud, decidió recomendar al Vicerrector de Sede en su calidad de Ordenador del Gasto, la prórroga del contrato por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS calendario; con el fin de que en este plazo, se suministren e instalen únicamente los muebles laterales, excluyendo de esta manera los muebles tipo isla.

6) Que el señor Vicerrector de Sede, en su calidad de Ordenador del Gasto, mediante formato de aceptación de recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede, autoriza la suscripción del documento que permite prorrogar el contrato según se indicó.

7) Que el acuerdo de voluntades objeto de este documento consagró en el parágrafo de la cláusula SEXTA la posibilidad de prorrogar por mutuo acuerdo y previo a su vencimiento, siempre que exista concepto favorable por parte del Interventor.

8) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en la citada cláusula y en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008. Que en tal sentido, se hace necesario ampliar las Garantías inicialmente constituidas; modificar la cláusula de PLAZO y adicionar la clausula de ANEXOS del contrato CON N° 22 de 2012 de la empresa 4013, las cuales quedarán Así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El contrato tendrá una duración total de ciento noventa y cinco (195) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, actuación que se surtió, el 21 de diciembre de 2012. Este periodo comprende el plazo de ejecución inicial de ciento cincuenta (150) días, más el periodo de cuarenta y cinco (45) días de la presente prórroga, estos últimos contados a partir del

20/05/2013, siempre y cuando en la fecha indicada se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el presente otrosí.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Al presente otrosí se anexan: Oficio ODFS – 074 del 24/04/2013 de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, Oficio O&P QIQ - 471 del 24/04/2013 la Empresa Interventora - Obras y Proyectos ERP – S.A.S, oficio del 16/04/2013 del señor JOSE JOAQUIN GONZALEZ representante legal de MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C & CIA S.A.S.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: Ampliación de las garantías fijadas en el contrato, por cuenta del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Universidad.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma por las partes intervinientes en Manizales a los seis (06) días del mes de mayo de 2013.

GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

JOSE JOAQUIN GONZALEZ
Representante Legal
MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS M.G.C & CIA S.A.S